

Proponen crear Consejo Técnico Asesor para Contraloría General de la República

21 de agosto de 2023



Con la discusión en particular del **Capítulo XI: Contraloría General de la República, la Comisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos**, continuó con el análisis de las enmiendas ingresadas al anteproyecto constitucional.

Nombramiento

En su Art.189, el texto de la **Comisión Experta** indica que este órgano será dirigida por un Contralor General de la República. **Será designado por el Presidente de la República con acuerdo del Senado adoptado por los tres quintos de sus miembros en**

ejercicio.

El anteproyecto detalla que el Contralor, **“ejercerá su cargo por un período de ocho años, no podrá ser designado para el período siguiente y será inamovible. Con todo, cesará en su cargo al cumplir 75 años.** El proceso de designación deberá iniciarse noventa días antes de que el titular en ejercicio cese en el cargo».

Requisitos

El Contralor General deberá tener a lo menos **15 años de título de abogado y contar con reconocida y comprobada competencia e idoneidad profesional o académica en el ámbito de sus funciones,** así como poseer las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio. Al respecto, la **bancada de la UDI presentó una indicación que busca elevar el requisito de título profesional de abogado a 20 años.**



Rendición de cuentas

La indicación de la **bancada RN-Evópoli**, (Art.188), busca establecer que: «Los actos de la Contraloría General de la República se regirán por los **principios de probidad, de transparencia, publicidad, celeridad** y de rendición de cuentas. **El Contralor rendirá cuenta anual al Presidente de la República y al Congreso Nacional en la forma que determine la ley**”.

Consejo Técnico Asesor

Por su parte, las bancadas Republicana, RN-Evópoli y UDI presentaron enmiendas (por separado) -Art.189- donde **proponen la creación de un Consejo Técnico Asesor** (no presente en el anteproyecto), en la orgánica de la **Contraloría General de la República**.

En particular, las enmiendas de la **bancada Republicana y RN-Evópoli**, establecen que dicho órgano será: **“Presidido por el Contralor General de la República y estará integrado por cuatro consejeros que deberán tener al menos diez años de licenciado o de título profesional**, y contar con reconocida y comprobada competencia e idoneidad profesional o académica en el ámbito de las funciones del órgano contralor”. **En el caso de la indicación de la UDI, se mantiene el número de integrantes, pero establece que sus integrantes deberán tener a lo menos quince años de licenciado o de título profesional.**

Para el **comisionado Domingo Lovera**, la creación de este **Consejo Técnico Asesor**, limitaría el accionar del Contralor frente al Poder Ejecutivo, debido a que se estaría rompiendo el carácter unipersonal del órgano autónomo.

Por el contrario, para el **consejero Antonio Barchiesi (PRep)**, el nuevo **Consejo Técnico Asesor**, buscaría reforzar el trabajo de la **Contraloría General de la República**, bajo un carácter consultivo, manteniendo su estructura unipersonal.

Respecto al nombramiento de los integrantes de dicho órgano, la indicación de la bancada **RN-Evópoli**, propone la **participación del Senado (a diferencia de las otras dos enmiendas)**: “El Senado designará por **tres quintos de sus miembros en ejercicio a cada consejero de una terna elaborada por la Corte Suprema**, la que será confeccionada previa audiencias públicas sobre un listado de cinco candidatos determinados por un **sistema de concurso público establecido en la ley institucional**.”

Toma razón

El Art.190 del anteproyecto indica que el **“Contralor General tomará razón de los decretos y resoluciones** que, en conformidad a la ley y mediante una resolución dictada por este, deben tramitarse por la Contraloría General de la República o representará la ilegalidad de que puedan adolecer”.

En la materia, la enmienda de la **bancada Republicana** propone - entre otros aspectos-, que: **“La Contraloría General no tomará razón de ningún decreto o resolución que apruebe desembolsos o que comprometa pecuniariamente en cualquier forma la responsabilidad del Estado, si el gasto no está autorizado por la Ley de Presupuestos, o por leyes especiales”**.

▪ [Vea aquí completa la sesión de la Comisión Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos:](#)

▪ [Vea aquí imágenes de la jornada:](#)

▪ [Galería de fotos:](#)

